

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Centro de Formación Profesional

Ctra. A Almagro, s/n
13260 – Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)
Tel.: 926 87 03 35
www.efalaserna.com



Curso Académico 2025/2026



PLAN DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (CONVIVENCIA ESCOLAR Y AUTORIDAD DEL PROFESORADO)

La misión fundamental del Centro Educativo Efa La Serna es formar personas libres, capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre su forma de vida y de contribuir con su esfuerzo a la mejora de la Sociedad.

Es preciso que nuestros alumnos respeten las normas del centro, respeten al profesorado, al personal no docente, y se respeten entre sí, pues con todo ello aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Para favorecer la formación integral, es necesario que en el centro reine un clima de trabajo, de cooperación, respeto, ayuda mutua y amabilidad en las relaciones con los demás. Para ello, todos los miembros de la comunidad educativa deben aceptar las normas de convivencia y se comprometen a respetarlas.

En la vida escolar surgirán pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención de profesores y tutores, podrán ser resueltos para evitar que se originen graves problemas para la convivencia.

La finalidad principal de esta normativa es conseguir el adecuado clima escolar, respeto de los alumnos a la institución escolar y al personal del centro, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de sus hijos.

Las familias también fomentarán un buen clima de convivencia, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, su participación en la Asociación, y la relación directa con los tutores de sus hijos.

Las principales normas generales del aula y del centro son:

Puntualidad y asistencia:

- Se deberá asistir a clase con puntualidad, participando en todas las actividades y siguiendo las orientaciones del profesorado. Para facilitar la puntualidad, el centro estará abierto desde las 8 de la mañana.
- Al tener matrícula oficial, la asistencia a clase y a las actividades programadas por el centro es obligatoria en todos los niveles. En los ciclos formativos de grado medio y superior para tener derecho a evaluación continua, se deberá acreditar una asistencia de al menos el 75% de las horas totales del módulo. La impuntualidad se considera una conducta contraria a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula. (Artículo 22 del decreto 3/2008 de 8 de enero de 2008, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha). Se considera falta de puntualidad entrar en el aula cuando ya está el profesor dentro. La impuntualidad reiterada se considerará falta de asistencia (tres faltas de puntualidad serán una falta de asistencia).





- Dentro del horario escolar, no se puede abandonar el centro sin permiso. La salida sin permiso es una falta grave que sancionará la comisión de convivencia del centro, para los menores de edad. Para poder salir de la Efa se necesita un permiso escrito de los padres o bien una llamada telefónica, y ponerse en contacto con el tutor. En el caso de los alumnos mayores de edad, el permiso para salir del Centro lo deben comunicar al tutor correspondiente.

Aprovechamiento de las clases:

- Cuando el profesor llegue a clase, los alumnos tienen que estar dentro del aula, cada uno en su sitio, con la clase ordenada y con el material preparado y estar en silencio al empezar la clase. No hay periodo de cinco minutos entre clase y clase.
- La clase no termina hasta que el profesor lo indica, independientemente del funcionamiento del timbre de separación entre clases.
- Cuando un alumno tenga que salir de clase o no asistir a ella, pedirá permiso al profesor que está en clase.
- Cada alumno ocupará el sitio asignado por el tutor de curso o por el profesor que esté en ese momento en el aula, si cree conveniente dicho cambio.
- El ambiente en la clase es de trabajo, por tanto, se evitarán todos aquellos comentarios, intervenciones, interrupciones... que distraigan la atención. Se fomentarán y valorarán, en cambio, todas las aportaciones y preguntas que mejoren la comprensión y adquisición de los contenidos y las competencias.
- Se cuidará al máximo la buena educación, que se traduce en el respeto hacia los demás compañeros y hacia el profesor: se debe evitar el uso de palabras malsonantes, comentarios ofensivos, insultos..., se evitará interrumpir el ritmo de la clase ya que dificulta el aprendizaje de todo el grupo.
- La clase debe quedar siempre ordenada y con las luces apagadas. Para facilitar la labor de limpieza el material quedará ordenado en la cajonera. El centro no se responsabiliza de ningún material u objeto personal que los alumnos traigan al centro.
- Habitualmente, para intervenir en clase se levanta la mano y se espera a que se dé el permiso oportuno.
- Todos los alumnos acudirán a clase con el material necesario.
- La actitud en clase debe ser correcta y natural, pero cuidando las posturas, que deben ser las adecuadas en un centro educativo.
- No se permite comer ni beber en el aula teórica (excluidos los talleres de cocina y sala), tampoco chicles, caramelos...
- Las faltas de asistencia y retrasos deben justificarse por escrito, dentro de la semana en que se hayan producido. En caso de no poder realizar los exámenes de evaluación, se podrán repetir siempre que se presente justificante oficial (médico o similar). El resto de los exámenes no se repetirá por ninguna razón.
- Los alumnos que no puedan asistir a alguna clase por motivos de trabajo, deberán justificarlo mediante el contrato de trabajo en que consten los días y las horas que va a faltar, en caso contrario se considerarán faltas no justificadas.



Educación:

- Para entrar en los despachos y sala de profesores, es necesario llamar a la puerta y esperar autorización para entrar. Nunca entrarán los alumnos solos a un despacho o sala.
- La delicadeza en el trato se considera como objetivo prioritario a conseguir entre todo el personal del Centro. Por tanto, no se permiten las malas maneras en el hablar, insultos, posturas incorrectas y, en general, cualquier conducta vulgar o inconveniente.
- Los alumnos deben respeto a la autoridad del profesorado tanto dentro del aula como en todo el recinto escolar. Los alumnos también respetan la autoridad del personal no docente de la Efa.

Uniformidad:

- En todo momento la vestimenta y la higiene de los alumnos ha de estar acorde con la actividad académica. No se permiten aquellas prendas de vestir que puedan entorpecer llamando la atención con descaro o denotando falta de cuidado e higiene personal.
- Los alumnos asistirán cada día con ropa adecuada, digna, limpia y planchada. Se vestirá siempre correctamente. No se permitirá la asistencia a clase a los alumnos a los que se haya advertido previamente la incorrección en el vestir hasta que se haya corregido.
- Los alumnos de la Familia Profesional de Hostelería y de la Familia profesional de Sanidad deben ir con el uniforme para acceder a las aulas-taller de las clases prácticas. El uniforme estará completo, digno, limpio y planchado. El uniforme deberá llevarse siempre correctamente. En caso de que el alumno no traiga el uniforme, no podrá asistir a las clases prácticas ese día. Dichos alumnos se quedarán con la profesora de guardia, realizando las actividades que les mande la profesora.

En el recinto de Efa La Serna:

- Los pasillos y vestíbulos son lugares de paso, por lo tanto, se deben evitar los gritos, conversaciones ruidosas, carreras y todo acto que perturbe la actividad académica.
- Se esperará dentro del aula la llegada del profesor, con el material necesario preparado.
- Se cuidarán los detalles de buena educación en el trato con el personal del Centro: ceder el paso, escuchar con atención...
- El centro velará para que se cumpla la legislación vigente en materia de consumo de alcohol y otras sustancias ilegales dentro del horario escolar y en las actividades extraescolares del centro.
- No está permitido utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que puedan distraer al alumno y/o a sus compañeros en el recinto escolar, excepto cuando su utilización tenga fines pedagógicos y se realice bajo supervisión del profesorado, según la Orden 140/2024 de 28 de agosto por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 según el apartado 3 del artículo 7. Cualquier profesor puede requisarlos y se devolverán cuando vengan los padres a recogerlo - si es menor de edad- o termine la jornada escolar, en el caso de mayores de 18 años.



EFA
LA SERNA

Centro de Formación Profesional

- Se respetará la propiedad ajena y bajo ningún pretexto nadie cogerá sin permiso lo que no le pertenece.
- Los edificios y el material del Centro deberán ser respetados por todos, por tanto, todos los miembros de la comunidad educativa contribuirán eficazmente al mantenimiento de la limpieza, y al cuidado del mobiliario, aparatos y enseres. Cualquier desperfecto o daño material en las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada será motivo de sanción, además de reponerse o abonar su arreglo. Los padres o representantes legales de los alumnos asumirán la responsabilidad civil que les corresponda.
- Cualquier objeto extraviado que se encuentren los alumnos en el centro deben entregarlo en Secretaría.
- Todos los miembros de la comunidad educativa colaborarán en la conservación y limpieza de los jardines y espacios de la Efa, respetando el césped, las plantas y no arrojando papeles u otros objetos fuera de las papeleras.

DERECHOS Y DEBERES:

Derechos de los alumnos:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad intelectual, afectiva, moral, social y física.
- Ser evaluados objetivamente y solicitar aclaraciones sobre su rendimiento escolar.
- Recibir una orientación escolar y profesional.
- Los alumnos, a través del Delegado, podrán proponer cuantas sugerencias estimen oportunas para contribuir a mejorar el funcionamiento de la EFA, siempre que sean acordes con el carácter propio del centro.

Deberes de los alumnos:

- Cumplir las normas de convivencia aprobadas y recogidas en este reglamento.
- Estudiar y respetar el derecho al aprovechamiento de las clases y el estudio de sus compañeros.
- Asistir puntualmente a clase y participar en las actividades programadas.
- Seguir las orientaciones de sus profesores respecto a su aprendizaje y su formación.
- Respetar las instalaciones y mobiliario de la Efa y reponerlo en el caso de un uso incorrecto.
- Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en la Efa cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad organizada fuera del centro.
- Participar en la creación de un clima en el centro que fomente el estudio, el trabajo, la curiosidad intelectual, la creatividad, la participación, el espíritu crítico y constructivo, respeto y compañerismo.
- No ingerir bebidas alcohólicas y colaborar en la consecución de unos hábitos higiénicos y saludables.
- Respetar la normativa 28/2005 de 26 de diciembre, BOE 27 de diciembre.





EFA
LA SERNA

Centro de Formación Profesional

- Contribuir a crear un ambiente grato en la Convivencia, tanto con el resto de compañeros, como con el resto de la Comunidad Educativa.
- Atender a las Responsabilidades que les sean asignadas para el correcto funcionamiento del Centro.

Derechos de los padres:

- Colaborar, como primeros educadores, en la educación integral de sus hijos.
- Ser informados en todo lo concerniente a la enseñanza y formación de sus hijos.
- Ser recibidos y atendidos por el tutor y demás profesores, cuando lo soliciten.
- Participar en el funcionamiento del centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y formar parte de las asociaciones existentes en la Efa.

Deberes de los padres:

- Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos por la Efa.
- Acudir a la Efa cuando sea requerido por el Director, el Jefe de Estudios, el Secretario, el tutor, el tutor personal o cualquier miembro del equipo docente.
- Colaborar, principalmente con el tutor, en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la Dirección o el tutor.

PLAN DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR- NORMATIVA (CONVIVENCIA ESCOLAR Y AUTORIDAD DEL PROFESORADO)

A) DE ACUERDO CON EL DECRETO 3/2008 DE 8 DE ENERO DE 2008, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA, SE CONSIDERARÁN:

1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA. (Artículo 22)

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal (Improperios, gritar, groserías, etc....), gestual (gestos groseros o amenazantes) o escritas (notas o dibujos inapropiados).
- c) La interrupción del desarrollo normal de las clases. (Hablar sin permiso del profesor, uso de aparatos tecnológicos no autorizados (móvil, portátil...), uso inapropiado de la agenda, no portar los materiales escolares requeridos para su trabajo, comer o beber durante la clase y no entrar a tiempo en las horas de clase.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro, ya se desarrollen dentro del mismo o como consecuencia de alguna salida escolar como excursión o visita de estudios.





EFA
LA SERNA

Centro de Formación Profesional

- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionalmente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. (Artículo 23)

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar. **Falta de respeto grave** a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal (Improperios, gritar, groserías, etc....), gestual (gestos groseros o amenazantes) o escritas (notas o dibujos inapropiados). Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitio web, redes sociales (facebook, twitter, youtube,...), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfono o cualquier otro medio tecnológico.
- c) El acoso o la violencia contra personas u objetos, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. (Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del centro educativo).
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad

3. MEDIDAS CORRECTORAS

3. 1. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Artículo 24)

Se consideran medidas correctoras las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control del profesorado del centro.





- d) La realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20.

Estas medidas se aplicarán con el conocimiento y aceptación de los padres o tutores legales del alumno.

3. 2. REALIZACIÓN DE TAREAS EDUCATIVAS FUERA DE CLASE. (VER ARTÍCULO 25)

El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades y solo afectará al periodo lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

3.3 MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Artículo 26.)

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) Cambio de grupo o clase.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora.

B) POR OTRA PARTE EL DECRETO 13/2013 DE 21 DE MARZO DE 2013 ESTABLECE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO DE CASTILLA LA MANCHA.

Este apartado tiene por finalidad establecer el conjunto de conductas contrarias o gravemente atentatorias y medidas educativas correctoras aplicables por el centro Efa la Serna en aquellas actuaciones del alumno y demás miembros de la comunidad educativa que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos.

1. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad



EFA
LA SERNA

Centro de Formación Profesional

pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

2. CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.





i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

3. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS. (ARTÍCULO 6)

1. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

- a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 5 se recogerán las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.



EFA
LA SERNA

Centro de Formación Profesional

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de las Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

*** Prescripción.**

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
- b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

FACULTADES DEL PROFESORADO.



Ctra. A Almagro, s/n - 13260 - Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)
CIF: A41021957

926 87 03 35

www.efalaserna.com



EFA
LA SERNA

Centro de Formación Profesional

1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.

2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:

- a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
- b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
- c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

